



ANUNCIO de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera Las Navas, en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acím (Cáceres)". Expte.: IA22/0640. (2022082203)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera "Las Navas", en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acím (Cáceres)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido, al menos, en los Grupos 2 y 4 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los Grupo 2 y 4 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la explotación y beneficio de la mineralización de Las Navas, caracterizada por litio y estaño en mayor medida. Su producto final se destinará, principalmente, a la industria del almacenamiento energético.

La zona de actuación se sitúa sobre los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acím, siendo la superficie dentro del perímetro de la concesión de 2.580,4 ha. El acceso a la zona propuesta de explotación se realizará desde la carretera EX-109.

El sistema de explotación será mixto, constituido por dos cortas a cielo abierto y minería subterránea por subniveles (sublevel stoping).



La vida de la explotación será de 30 años, siendo 2 años preoperacionales, los 4 primeros exclusivamente de explotación a cielo abierto, 2 compaginando explotación a cielo abierto y explotación subterránea y otros 22 exclusivamente en interior.

En planta de beneficio tendrá lugar el tratamiento térmico y el procesamiento de un mineral rico en litio para producir $\text{LiOH}\cdot\text{H}_2\text{O}$. El diseño de la planta se centra en los productos LiOH , H_2O , Sn, Ta, K_2SO_4 y Na_2SO_4 .

El residuo o estéril de la planta de beneficio se producirá en forma de pulpa (mezcla de sólidos más agua), que deberá ser filtrado y lavado para luego ser enviado a dos usos distintos: planta de producción de pasta para relleno de los huecos explotados de la mina interior y para depositarse de forma segura y temporal en el área de materiales estériles. El estéril de planta utilizado en la planta de pasta se acondicionará para cumplir con las propiedades geotécnicas requeridas. Para conseguir la resistencia suficiente, el estéril de planta se alimentará mediante cinta a una mezcladora con la proporción idónea de agua, para su acondicionamiento final con cemento.

Para el desarrollo del proyecto se hace necesaria la construcción de una subestación eléctrica, de una red de media tensión dotada de centros de transformación y líneas aéreas y subterráneas que transformen la energía a baja tensión para ser usada en los puntos de consumo de la explotación minera, de una línea de distribución para dar tensión a la subestación desde el punto de conexión de la empresa distribuidora y de un parque fotovoltaico de modalidad autoconsumo sin excedentes.

La promotora del proyecto es Lithium Iberia, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de diciembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

